



**MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ**

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com
Justiciamunicipal1208@gmail.com



ORDENANZA

El Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, por medio de la presente **HACE SABER A: LOS DUEÑOS DE NEGOCIOS DE EXPENDIOS DE ALIMENTOS, COMEDORES, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS**, lo siguiente.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades entre otras, mantener el ornato, aseo e higiene de la ciudad, así mismo. Que con la llegada del invierno se pretende evitar la proliferación de enfermedades.

CONSIDERANDO: Considerando que en fecha 15 de Julio del año 2024 se mantuvo una reunión con Aguas de Marcala, Unidad Municipal Ambiental (UMA), Secretaria de Salud y Dirección de Justicia Municipal, donde se trató el tema de las Trampas de grasas necesarias en los diferentes locales comerciales de expendio de alimentos como lo son comedores, restaurantes y cafeterías, debido a que el desecho de la grasa y aceites a las corrientes de agua, causa gran contaminación a las cuencas hidrográficas, haciendo imposible su regeneración..

CONSIDERANDO: Que tendrá la categoría de instrumento jurídico las ordenanzas municipales, que son normas de aplicación general dentro del municipio, que la autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan. En usos de las facultades que la ley otorga, y aplicación de los artículos 294, 295 de la constitución de la República. Código de Salud Artículos, 4,13,25,29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36. Reglamento de Organización, Funcionamiento y atribuciones de la Dirección Nacional de Vigilancia y Fiscalización Sanitaria. Artículos 1,2,187 numeral F. Ley de Policía y Convivencia Social. Artículos 36 #6, 7, 8. 128 # 7, 132, 134, 149 #2,8. 153 #7.

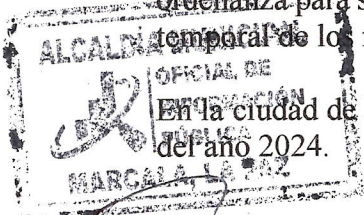
POR TANTO, ORDENA:

PRIMERO: PROCEDER A REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA TRAMPA DE GRASA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE YA CUENTE CON UNA, DAR EL MANTENIMIENTO DEBIDO Y SERÁ NECESARIO LLEVAR BITÁCORA DE LIMPIEZA.

SEGUNDO: LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS DEBEN GESTIONAR ADECUADAMENTE LA ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE ACEITES Y GRASAS UTILIZADOS. QUEDA PROHIBIDO VERTER ESTOS RESIDUOS EN EL ALCANTARILLADO. DEBEN SER ALMACENADOS EN RECIPIENTES APROPIADOS Y TRANSPORTADOS DIRECTAMENTE AL BASURERO MUNICIPAL. ADEMÁS, EL CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA NO RECOGERÁ BOLSAS, NI BOTES CONTENIENDO GRASAS Y/O CEITES.

NOTA: Tienen el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la presente ordenanza para su cumplimiento, en caso de no acatar la ordenanza se procederá con el cierre temporal de los negocios tal como lo estipula la ley de policía y convivencia social.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, Honduras, a los 17 días del mes de julio del año 2024.



**ABOGADA. MARIAN ARGUETA
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL.**



17/07/24
95:39



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@gmail.com



ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, por medio de la presente **HACE SABER A: ALCALDES AUXILIARES Y PRESIDENTES DE PATRONATO DE SUCORRESPONDIENTE BARRIO, COLONIA O COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO.**

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades entre otras, mantener el ornato aseo e higiene de la ciudad, así mismo coordinar con los comités de emergencia municipal CODEM, para proceder a comisionar a los patronatos para realizar campañas de limpieza de solares, elaboración de cunetas y más. Que con la llegada del invierno evitar la proliferación de enfermedades, así mismo estar atentos a cualquier índole de catástrofe natural.

CONSIDERANDO: Considerando que en fecha 17 de mayo del año 2024 se envió ordenanza a los alcaldes auxiliares para proceder de inmediato a la limpieza de cunetas y alcantarillas antes de la llegada del invierno, de forma tal para evitar la propagación y brote del dengue, que hasta la fecha hay sectores que no han obedecido a la correspondiente ordenanza.

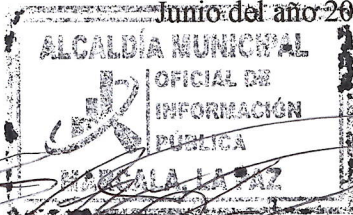
CONSIDERANDO: Que tendrá la categoría de instrumento jurídico las ordenanzas municipales, que son normas de aplicación general dentro del municipio, que la autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan. En usos de las facultades que la ley otorga, y aplicación de los artículos 294, 295 de la constitución de la Republica. Artículos numero 12, 13, 14, 25, 65 de la ley de municipalidades vigente. Artículos, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 132, 138, 152, numeral 3, 5 de Ley de Policía y Convivencia Social.

POR TANTO, ORDENA:

PRIMERO: Los Presidentes y Alcaldes auxiliares deberán instruir a los habitantes de su Barrio, Colonia o Comunidad para mejorar el ambiente y las condiciones de salud de cada ciudadano, evitar enfermedades y posibles desastres naturales **SE DEBE PROCEDER DE INMEDIATO AL ASEO, LIMPIA Y CHAPEA DE LOS SOLARES, Y LA LIMPIEZA DE CUNETAS O EN CASO QUE NO TENGAN CUNETA PROCEDER A REALIZAR UNA Y DAR MANTENIMIENTO EVITANDO CUALQUIER DESASTRE NATURAL Y PREVINIENDO LA PROPAGACION DEL DENGUE.**

NOTA: Tienen el plazo de 05 días, contados a partir de la notificación de la presente ordenanza para su estricto cumplimiento, en caso de no acatar la ordenanza se procederá con una multa de acuerdo al plan de arbitrios.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, Honduras, a los 03 días del mes de Junio del año 2024.



03/06/2024
7:35 A.M.

ABG. MARIAN FERNANDA ARGUETA.
DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA.





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com

Justiciamunicipal1208@gmail.com



ORDENANZA

La Dirección Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente a: **BERALDO ACOSTA MOLINA, PRESIDENTE DE PATRONATO DE COLONIA NUEVA ESPERANZA** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que son funciones de Policía de exclusiva competencia de las corporaciones Municipales, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de junio del año dos mil veinticuatro (2024) se libro ordenanza dirigida a los patronatos para que instruyeran a los habitantes de su colonia, barrio o caserío a la limpieza de solares y cunetas, para la prevención del Dengue. Que el incumplimiento de esta ordenanza recaería en multa.

CONSIDERANDO: Que se hizo la jornada de limpieza en las semana del 08 de julio al 12 de junio de este año, y se observó que los vecinos de la Colonia Nueva Esperanza, mantienen el césped crecido y cunetas obstruidas, lo que puede contribuir a la proliferación del Mosquito (*Aedes Aegypti*) dejando en evidencia el incumplimiento de la ordenanza del 03 de junio de 2024.

POR LO TANTO

En uso de sus facultades legales, y con el propósito de promover el ornato, limpieza y aseo municipal, Artículo,1,4,19, 31, 32, 33, 36 numeral 6,7 ,132, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

ORDENA:

PROCEDER DE INMEDIATO MULTAR A LAS PERSONAS QUE NO HAN HECHO CASO A LA ORDENAZA DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2024, LA CUAL LOS PRESIDENTES DE PATRONATO ESTABAN EN ORDEN DE CUMPLIR DE INFORMAR A LOS VECINOS DE SUS BARRIOS, COLONIA O CACERIOS, DE LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA. POR LO QUE SE REMITE UN FORMATO PARA LA MULTA CORRESPONDIENTE DE ESTE INCUMPLIMIENTO, Y TENDRA QUE REMITIRLO A ESTA OFICINA DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES.

NOTA: Al incumplimiento de esta ordenanza se procederá a la multa correspondiente al presidente de patronato. Tendrá un plazo de 5 días contados a partir de la presente ordenanza.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 15 días del mes de julio del año 2024.

Recibido
[Firma]

[Firma]
ABG. MARIAN ARGUETA
DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com

Justiciamunicipal1208@gmail.com



ORDENANZA

El Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, por medio de la presente **ORDENA A: MARCOS MONTES, PRESIDENTES DE LOS DESTAZADORES, LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el rastro municipal es tema de fundamental Interés para Preservar la salud, de la comunidad, que es competencia exclusiva de la corporación municipal Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas Municipales y el Plan de Arbitrios en las siguientes materias: a) Ornato; b) Aseo; E c) Higiene municipal, Supervisión, control y regulación de rastro, el permiso y la supervisión de rastros.

CONSIDERANDO: Que es necesaria una reunión con los propietarios de pesas y propietarios destazadores, junto a sus ayudantes, a través del presidente Marcos Montes, realicen una reunión con el propósito de tratar los siguientes temas:

Preservar la salud: Abordar cuestiones relacionadas con la salud pública y las prácticas sanitarias en el ámbito de los rastros.

Regulaciones del rastro: Asegurar el cumplimiento de las normativas específicas que rigen los rastros.

Cumplimiento y ejecución de las ordenanzas municipales y el Plan de Arbitrios en las siguientes materias: **Ornato:** Mantener la estética y el cuidado de los espacios públicos y privados. **Aseo:** Garantizar la limpieza y el mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo y áreas circundantes. **Higiene municipal:** Asegurar prácticas sanitarias adecuadas para proteger la salud pública.

Supervisión, control y regulación de rastros: Establecer mecanismos de supervisión y control para asegurar que los rastros operen de acuerdo con las normativas establecidas.

Permiso y supervisión de rastros: Asegurar que todos los rastros cuenten con los permisos necesarios y que se realicen inspecciones regulares para garantizar el cumplimiento de las normativas.

POR LO TANTO:

En uso de sus facultades legales, y con el propósito de promover la seguridad y salud de la población del municipio de Marcala, y proveer mejoras a futuro, en base a los siguientes fundamentos legales: De la ley de policía y convivencia social; Artículo 1, artículo 4 #1, 2, 10, artículo 36 #2, 6, 7,8,10, artículo, 70, artículo, 149 #2.

ORDENA:

SE ORDENA A MARCOS MONTES, PRESIDENTES DE LOS DESTAZADORES para que convoque a todos los propietarios de pesas y propietarios destazadores, junto a sus ayudantes, a participar en reunión presidida por el mismo, para discutir y asegurar la implementación de las medidas mencionadas, con el fin de mejorar la salud pública y el cumplimiento de las normativas municipales. Levantar acta y presentarla al departamento de justicia, de los acuerdos y consideraciones abordadas, dicha reunión tiene que celebrarse en el lapso de los tres días siguientes.

Nota: El incumplimiento de esta ordenanza incurrirá en la multa correspondiente del plan de árbitros, de **QUINIENTOS LEMPIRAS POR PRIMERA VEZ Y MIL LEMPIRAS POR REINCIDENCIA.** al señor **MARCO MONTES**, como a los propietarios de pesas y destazadores que no se presenten a la reunión.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 02 días del mes de julio del año 2024.

ABG. MARIAN ARGUETA





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com
Justiciamunicipal1208@gmail.com
ORDENANZA



La Honorable Corporación Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, por medio de la presente **HACE SABER A: LUCIO BENITEZ.**

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades entre otras, mantener el ornato aseo e higiene de la ciudad, así mismo coordinar con los comités de emergencia municipal CODEM, para proceder a comisionar a los patronatos para realizar campañas de limpieza de solares, elaboración de cunetas y más. Que con la llegada del invierno evitar la proliferación de enfermedades, así mismo estar atentos a cualquier índole de catástrofe natural.

CONSIDERANDO: Considerando que en fecha 17 de mayo del año 2024 se envió ordenanza a los alcaldes auxiliares para proceder de inmediato a la limpieza de cunetas y alcantarillas antes de la llegada del invierno, de forma tal para evitar la propagación y brote del dengue, que hasta la fecha hay sectores que no han obedecido a la correspondiente ordenanza. Considerando que en fecha 03 de julio se libro la Ordenanza a los presidentes de patronato para que instruyan a los vecinos de los varios y colonias a la limpieza de solares y cunetas para al prevención del dengue y desastres naturales.

CONSIDERANDO: Que tendrá la categoría de instrumento jurídico las ordenanzas municipales, que son normas de aplicación general dentro del municipio, que la autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan. En usos de las facultades que la ley otorga, y aplicación de los artículos 294, 295 de la constitución de la Republica. Artículos numero 12,13,14,25,65 de la ley de municipalidades vigente. Artículos, 31, 32, 33, 34, 35, 36,132,138,152, numeral 3,5 de Ley de Policia y Convivencia Social.

POR TANTO, ORDENA:

SEÑOR LUCIO BENITEZ, DEBE PROCEDER DE INMEDIATO AL ASEO, LIMPIA Y CHAPEA DE SU PROPIEDAD EN LA COLINIA NUEVA ESPERANZA, ASI COMO LA LIMPIEZA DE CUNETAS O EN CASO QUE NO TENGAN CUNETAS PROCEDER A REALIZAR UNA, Y DAR MANTENIMIENTO CONSTANTE EVITANDO CUALQUIER DESASTRE NATURAL, DETEORAMIENTO DE LA CALLE POR EL INVIERNO Y PREVINIENDO LA PROPAGACION DEL DENGUE.

NOTA: Tienen el plazo de 24 horas, contados a partir de la notificación de la presente ordenanza para su cumplimiento, en caso de no acatar la ordenanza se procederá con una multa correspondiente.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, Honduras, a los 15 días del mes de julio del año 2024.

Recibido
Alcaldía Municipal de Justicia
Marcala, La Paz

ABOGADA. MARIAN ARGUETA
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL.





ORDENANZA

El Departamento de Justicia Municipal mediante La Suscrita Directora Municipal de Justicia ABOGADA MARIAN FERNANDA ARGUETA, de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA AL Sr: OSCAR BAUTISTA**

CONSIDERANDO: Que por denuncia e inspección de catastro al Inmueble ubicado en Barrio San Juan de esta Ciudad de Marcala, La Paz, se ha logrado constatar que la construcción de un cerco perimetral se ha salido de los límites de la propiedad.

POR LO TANTO

En base a las facultades que la ley me confiere, fundamento en los artículos 33, 36, 132, 135, 137, 141 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Caso contrario dará lugar al **DELITO DE DESOBEDIENCIA**, mismo que es penado por 6 meses a 2 años de prisión según el artículo 572 del código penal.

ORDENA LO SIGUIENTE:

que tiene el plazo de **72 horas** contados a partir de la notificación de la presente ordenanza **PARA QUE SE ABSTENGA DE SEGUIR CONSTRUYENDO EL CERCO PERIMETRAL. AL NO TENER LOS LIMITES CORRESPONDIENTES FIJADOS LEGALMENTE, NO PUEDE SEGUIR REALIZANDO LA CONSTRUCCION.**

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz, a los 12 días del mes de julio del año 2024.


ABOG. MARIAN FERNANDA ARGUETA
DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA

CC. Catastro Municipal
CC Justicia Municipal
cc. Archivo



ORDENANZA

La Dirección Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente a: **YAMAL ANTONIO SALAM BENAVIDES** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que son funciones de Policía de exclusiva competencia de las corporaciones Municipales, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene.

POR LO TANTO

En uso de sus facultades legales, y con el propósito de promover el ornato, limpieza y aseo municipal, Artículo, 31, 32, 33, 36 numeral 6,7 ,132, 133, 134, 149 numeral 8, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

ORDENA:

PROCEDER DE INMEDIATO A FUMIGAR EN SU ESTABLECIMIENTO EL CUAL SE DENOMINA “POLLO LOCO”.

NOTA: Al incumplimiento de esta ordenanza se procederá a la multa correspondiente. Tendrá un plazo de 24 horas contadas a partir de la presente ordenanza.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 09 días del mes de julio del año 2024.


ABG. MARIAN ARGUETA
DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA



